

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/NLL

DECRETO SECC. 1ª N°

827

LAS CONDES, 11 MAR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4056 de fecha 18 de diciembre de 2015, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para contratar la "EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-42-LR15, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); el Acta N° 01/2016 de la Comisión Evaluadora de fecha 08 de enero de 2016 que acordó incorporar la Aclaración de Oficio N° 1 y N° 2; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 64 de fecha 12 de enero de 2016, que aprobó la Aclaración de Oficio N° 1 y N° 2; las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 11 de enero de 2016; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 19 de enero de 2016, donde consta que se presentaron los oferentes: CHILECTRA S.A., RUT N° 96.800.570-7 y LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9; el Informe Técnico de la Comisión Técnica contenido en el INF. DEPCO. N° 9 de fecha 21 de enero de 2016; el Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 26 de enero de 2016; el Informe de Evaluación Económica contenido en el INF. DEPCO N° 11 de fecha 27 de enero de 2016 de la Comisión Técnica; el Acta N° 07 de la Comisión Evaluadora de fecha 15 de febrero de 2016; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 45/2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 884 del 03 de marzo de 2016; el Informe de Imputación N° 001583 del Departamento de Finanzas de fecha 09 de marzo de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. ADJUDICASE a la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9, representada por don LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Recabarren N° 1654, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, la licitación pública "EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-42-LR15, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, respuestas a las consultas, Aclaraciones de Oficio y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.



2. **CONTRÁTASE** a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPANIA LIMITADA**, RUT N° 78.882.400-9, precedentemente individualizada, la **"EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N° 2560-42-LR15, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas, Aclaraciones de Oficio y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.
3. El contrato será el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública en los términos señalados en el punto A.6.1. de las bases de licitación y se registrará por las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Aclaraciones de Oficio y Respuestas a las Consultas, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto de Adjudicación.

El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Administrador Municipal y por el contratista o su representante legal, en un plazo máximo de 25 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La Dirección Jurídica podrá requerir al contratista todos los antecedentes que estime necesarios para que éste dé cumplimiento a esta obligación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el contratista haya hecho entrega en la secretaría del Departamento de Construcción y Aguas, ubicado en Alonso de Córdoba Interior N° 5.225, segundo piso, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación, dejándose constancia en ella.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La vigencia del contrato será de 1 año a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El **inicio de la prestación del servicio** será dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El **precio por la ejecución de las obras eléctricas** será de 51.762,5869 U.T.M., IVA incluido equivalente en pesos al valor de la UTM vigente al mes correspondiente a la fecha del Acto de Apertura de la Oferta Técnica a **\$2.326.987.095 IVA incluido**).



6. El pago del precio de las obras será en pesos más IVA, al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo, una vez efectuada la recepción definitiva de éstas y según los valores ofrecidos en el Anexo N° 3-A de las Bases de Licitación, que son:

N°	PARTIDAS	UNID.	CANT.	PRECIO OFRECIDO U.T.M SIN IVA
1	Alambre 2,5 mm <sup>2</sup> NYA	mts	50	0,0031
2	Alambre 4mm <sup>2</sup> NYA	mts	369	0,0117
3	Alambre de Cu desnudo N° 5 AWG	Kg	5331	0,2610
4	Barra coperweld. 5/8 1,5 m. C/prensa	un	101	0,3971
5	Brazo doble galvanizado y pintado, de 500 mm. de saliente por lado, para poste conico de 5 mts.	un	6	2,0448
6	Brazo simple galvanizado y pintado, de 500 mm. de saliente por lado, para poste cónico	un	183	0,5561
7	Brazo doble para poste Promenade de 3" de diametro, galvanizado en caliente y pintado, incluye su adaptación y montaje en poste.	un	120	3,9800
8	Cable THHN N°14 AWG	mts	21456	0,0124
9	Cable XTU o Superflex 10 AWG	mts	13610	0,0429
10	Cable XTU o Superflex 8 AWG	mts	71998	0,0095
11	Caja 100x100 galvanizada	un	5	0,0682
12	Cámara Tipo C tapa de hormigón	un	2	4,9074
13	Cámara tipo C marco y tapa metálica	un	3	5,1801
14	Camarilla cemento de 3"	un	101	0,3404



15	Canastillo anclaje poste	un	1620	0,8169
16	Candado de tubo tipo Chilectra	un	85	0,2426
17	Cañería acero galvanizada 1"	mts	640	0,1725
18	Cañería galvanizada 1/2"	mts	319	0,0084
19	Conductor concéntrico 2x4 mm <sup>2</sup> . Cubierta de PVC	mts	50	0,0494
20	Conductor concéntrico 2x6 mm <sup>2</sup> . Cubierta de PVC	mts	1304	0,0681
21	Contactador bobina 220 V de 15 HP	un	148	0,6673
22	Cordon SVT 3*2,5 mm	mts	50	0,0106
23	Cuadrilla tipo 1 trabajos extraordinarios (1 móvil, 1 maestro eléctrico, 1 ayudante)	hrs	8	0,4992
24	Cuadrilla tipo 2, trabajos extraordinarios (1 camión grúa pluma; 1 operador grúa; 1 maestro eléctrico; 1 ayudante)	hrs	8	0,5673
25	Cuadrilla tipo 3, trabajos extraordinarios (1 camión hidroelevador; alt. 9 a 12 m; 1 operador; 1 maestro eléctrico; 1 ayudante)	hrs	60	0,5561
26	Cuadrilla tipo 4, trabajos extraordinarios (1 camión hidroelevador; alt. 13 a 19 m; 1 operador; 1 maestro eléctrico; 1 ayudante)	hrs	8	0,8169
27	Disyuntor termo magnético de 4 a 40 (A)	un	1992	0,2610
28	Ducto conduit PVC 1"	mts	38887	0,0598
29	Excavación 0,5 Mts. Prof. (incluye zanja, tendido de cables, cama de arena, ladrillo, relleno y compactado)	mts	31723	0,2587
30	Excavación para fundaciones	m <sup>3</sup>	210	4,1528
31	Gabinete Empalme monofásico Norma Chilectra (caja para API o SPI)	un	30	1,3792



32	Gabinete metálico empalme monofásico	un	48	2,7027
33	Gancho de 0,5 mts por 2" galvanizado, para adosar luminaria a poste de hormigón	un	6	1,4395
34	Brazo Ac Galvanizado Tipo L-400 Para luminaria de 250-400W	un	4	1,7650
35	Hormigón H25 para anclar postes	m <sup>3</sup>	562	4,1528
36	Kit control fotoeléctrico	un	151	0,3337
37	Luminaria A.P. Mod. QSA-5 150 w. HM R.F.-40, Carandini, o equivalente	un	88	6,3396
38	Luminaria Mod. OA/pp Lam. 400 HM., Carandini para cruce de calzada, o equivalente	un	6	5,6056
39	Luminaria A.P. Mod. Ambar-2 100w E-27 HM cerámica Kit y lámpara, Schreder, o equivalente	un	20	3,7482
40	Luminaria A.P. Mod. Ambar-3 400 w E-40 SAP bipotencia Kit y lámpara, Schreder, o equivalente	un	5	4,9852
41	Luminaria A.P. Mod. Neruda 250 w HM, Carandini, o equivalente	un	37	7,5075
42	Luminaria A.P. Mod. QSA-5 250 w. NA Doble Nivel, Carandini, o equivalente	un	5	7,1500
43	Luminaria A.P. Mod. QSA-10 400 w. NA Doble Nivel, Carandini, o equivalente	un	44	7,7429
44	Luminaria A.P. modelo The Edge , marca Cree Beta LED, procedencia USA, 60 LED tipo D con 137W Potencia de sistema, 700 MA, óptica tipo V corta, cri ≥ 70, 4300 K .	un	117	16,0700
45	Luminaria AP. Mod. JCH/250; 100 w HM, Carandini, o equivalente	un	648	4,5045



46	Luminaria AP. Mod. QSA-5 Na. 150 w Marca Carandini, o equivalente	un	42	5,7001
47	Luminaria Promenade LED Arluce, código S7268, 6300 lumen, 5000 °K	un	190	19,3527
48	Luminaria A.P. modelo The Edge , marca Cree Beta LED, procedencia USA, 40 LED tipo E con 92 W Potencia de sistema, 700 MA, optica tipo V medium, cri ≥ 70, 4300 K .	Un	20	13,7916
49	luminaria TECEO1 5136, 24 LED 55 W, 4000-4800 °K	Un	20	6,3147
50	luminaria TECEO1 5136, 48 LED 107 W, 4000-4800°K	Un	20	7,2730
51	luminaria TECEO2 5136, 80 LED 180 W, 4000-4800°K	Un	20	12,8202
52	Montaje luminarias	un	1468	0,3971
53	Montaje poste hasta 7 metros	un	1046	1,8381
54	Montaje poste sobre 7 mts hasta 12 m.	un	72	0,4894
55	Mordaza trenzada para conductor concéntrico	un	89	0,0772
56	Pintura de poste hasta 7 mts	un	12	0,2900
57	Pintura de luminaria	un	12	0,2000
58	Porta control fotoeléctrico	un	10	0,3404
59	Poste 3" galvanizado ISO 6 Mts. Con Racks	un	4	1,3616
60	Poste Circular Cónico 10 mts libre, galvanizado en caliente y pintado	un	19	4,4489
61	Poste Circular Cónico 5 mts libre, galvanizado en caliente y pintado.	un	37	4,0040
62	Poste Circular Cónico 6 mts libre galvanizado en caliente y pintado.	un	3	6,5000
63	Poste Circular Cónico 9 mts libre galvanizado en caliente y pintado.	un	3	10,2500



64	Poste Cónico Petit jean Mod. HYDRE 9 mts. útil o equivalente.	un	3	19,6700
65	Poste fe. cuadrado galvanizado 75x75x3, 6 mts, con placa base, pintado.	Un	6	2,4200
66	Poste galvanizado para gabinete empalme de 3" diámetro, 5 mm espesor, 3 mts altura, para acometida subterránea, pintado.	un	6	4,5865
67	Poste galvanizado para gabinete empalme de 3" diámetro, 5 mm espesor, 5 mts altura, con pierce rack para acometida aérea, pintado.	un	40	4,6089
68	Poste Ha de 8,7 mts alt.	un	3	3,4100
69	Poste modelo San Fernando, (base, columna y cubre perno) de 4,5 mts alt útil	un	74	7,8301
70	Poste peatonal Petit Jean, circular cónico 5 mts. de altura útil, galvanizado en y pintado, o equivalente.	un	755	6,0505
71	Poste Petit Jean Omega 2462 10 m, galvanizado y pintado, o equivalente.	un	61	11,7896
72	Poste Petit Jean Pavois cónico 12 m. con brazo simple, galvanizado y pintado, o equivalente.	un	29	13,8138
73	Poste Promenade 5m útil 3" de diámetro, con brazo doble, galvanizado y pintado, o equivalente.	un	183	10,1875
74	Poste Promenade 5m útil 3" de diámetro, galvanizado y pintado, o equivalente.	un	50	7,2295
75	Prensa bronce N°4 o N° 5, AWG	un	970	0,2099
76	Protector diferencial monofásico hasta 40 A	un	100	1,1450



77	Reflector de area modelo Horus 150 W HMC, marca Aladdin lighting o similar	un	13	4,6713
78	Reloj control horario reserva marcha	un	10	1,5426
79	Retiro luminarias y traslado bodega	un	201	0,4704
80	retiro y traslado a bodega de poste hasta 7 metros	un	153	0,2224
81	retiro y traslado a bodega de poste sobre 7 hasta 12 m.	un	2	1,9084
82	Revisión y equilibrio sistema eléctrico	un	5	1,6358
83	Empalme monobásico A - 6 (aéreo)	un	15	7,6338
84	Empalme monobásico A - 9 (aéreo)	un	15	7,6338
85	Empalme monobásico S - 6 (subterráneo)	un	10	4,4489
86	Empalme monobásico S - 9 (subterráneo)	un	10	4,4489
87	Proyecto eléctrico hasta 40 Luminarias	un	59	4,9100
88	Tramite empalme Chilectra	un	59	0,2892
89	Tramite Visación SEC plano	un	59	0,4449

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Departamento de Construcción y Aguas dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Servicio realizado.
- ✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- ✓ Número y fecha de la Orden de Trabajo, cuando corresponda.
- ✓ Valor UTM del mes en que se emitió la OT.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



7. Para los pagos el contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Orden de Trabajo.
- c) Recepción provisoria o definitiva, conforme del trabajo efectuado.
- d) Plano de construcción de la obra ejecutada (as-built).
- e) Certificado de inscripción del proyecto en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles si procede (Anexo SEC que corresponda).
- f) Listado del personal asignado al trabajo ejecutado con copia, Rut y función que desempeñó.
- g) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en la ejecución de las obras encomendadas por la Municipalidad de Las Condes.
- h) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal asignado al trabajo correspondiente al periodo que se cobra.
- i) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado al trabajo encomendado.
- j) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de Dirección del Trabajo, según corresponda.
- k) Registro fotográfico de los trabajos ejecutados, antes, durante y después de la obra objeto de la Orden de Trabajo.
- l) Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se ejecutaron los trabajos.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las presentes bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Copia de la reducción a escritura pública del contrato de acuerdo al punto A.6.1.



De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

**8. Procedimiento para ordenar la ejecución de las obras.**

1. Los trabajos a ejecutar serán encomendados mediante una Orden de Trabajo, la que será confeccionada en base al Listado de Precios Unitarios del Anexo 3-A de las Bases de Licitación, expresados en UTM, convertida a pesos al valor UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo.

El contratista será notificado, vía e-mail u otro medio escrito, que debe concurrir al Departamento de Construcción y Aguas, en un plazo máximo de 2 días, a firmar la Orden de Trabajo, oportunidad en la que también se convendrá la fecha de inicio de las obras.

2. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como, desastres naturales, detección de instalaciones peligrosas para la comunidad y otras necesidades urgentes que ameriten iniciar trabajos de inmediato, el Supervisor Municipal ordenará la ejecución de trabajos inmediatos al contratista, iniciando en forma paralela el proceso administrativo de elaboración de la Orden de Trabajo.

Esta orden de emergencia será comunicada al contratista por medio escrito, correo electrónico o similar.

3. En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo (OT). Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal y se tramitará de acuerdo al reglamento interno correspondiente. En ningún caso esto significará un aumento en el valor de la Orden de Trabajo, ni podrá exceder al 50% del plazo original.

9. **Recepción de las obras.** El contratista deberá solicitar por escrito al Supervisor Municipal, la recepción provisoria o definitiva de las obras.

Para las obras que no requieren la tramitación del empalme eléctrico, se puede establecer un plazo único para la recepción definitiva de estas. En caso que se requiera la instalación de un empalme eléctrico se procederá con la recepción provisoria de las obras por un monto del 70 % del valor de la Orden de Trabajo, y una vez tramitado e instalado el empalme, se procederá con la recepción definitiva por el saldo de la Orden de Trabajo.

La recepción de las obras la efectuará el Supervisor Municipal, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha de solicitud por escrito del contratista, y dentro del plazo establecido.

En el evento que existieren trabajos pendientes al término del plazo de vigencia del contrato, el contratista deberá terminar las obras hasta su recepción definitiva, manteniendo vigentes las garantías y seguros otorgados. En este caso, el plazo de vigencia de las garantías se aumentará en

210 días corridos contados desde la recepción conforme de la última orden de trabajo encargada dentro del plazo del contrato.

10. **Del plazo de garantía de la obra.** Con la recepción definitiva de cada una de las obras encomendadas, se inicia el plazo de garantía contractual de 210 días corridos. Durante este plazo el contratista se obliga a reparar a su costa todos los defectos que aparezcan en la obra y a reemplazar los materiales defectuosos incorporados a la misma. El contratista deberá realizar las reparaciones dentro del plazo que le establezca el Inspector Técnico de la Obra.

La no ejecución de las reparaciones o reemplazos dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico de la Obra, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía y ejecutarlas a costa del contratista.

11. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será equivalente a un **5% del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo del contrato más ocho meses.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en la secretaría del Departamento de Construcción y Aguas, ubicado en Alonso de Córdoba Interior N° 5.225, segundo piso, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la



Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una póliza de garantía deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

La póliza de garantía deberá incluir además una cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

**La glosa deberá contener** la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1 de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.



5. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
  6. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
  7. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
  8. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.2.2. de la Bases de Licitación.
  9. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  10. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no este habilitado para contratar con la Municipalidad.
  11. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
  12. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.
  13. En caso que las multas acumuladas superen las 400 UTM durante la vigencia del contrato.
  14. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
13. El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente licitación.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en el Departamento de Mantenimiento y Servicio Generales de la Municipalidad de las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una **Póliza de Seguro por un monto de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento)**, la que deberá ser pagada en su totalidad al contado, con una cobertura igual al plazo del contrato más 30 días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar el día decimosexto (16º) contado desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, este Seguro deberá mantenerse vigente hasta la Recepción conforme de la última orden de trabajo encargada.



La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional y deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada con a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes y de rehabilitación automática.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

La póliza de seguro deberá incluir además una cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

14. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.



6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en el Departamento de Construcción y Aguas, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados.
15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
18. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
19. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
20. El equipo de terreno o cuadrilla, deberá estar a cargo de un técnico eléctrico y contar con licencia SEC clase C, como mínimo



21. El Administrador del Contrato deberá ser un ingeniero eléctrico con licencia SEC clase A, este deberá tener presencia en terreno durante todo el desarrollo de los trabajos, para cada una de las obras según corresponda, o podrá nombrar un técnico eléctrico como jefe de terreno para que supervise las obras.
  22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.
15. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
  - b) Realizar el pago oportuno por los servicios efectivamente prestados.
16. La **supervisión del contrato** corresponderá al Jefe del Departamento de Construcción y Aguas, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará a un Inspector Técnico Municipal que colaborará en la fiscalización de la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
3. Designar a un Inspector Técnico de Obra.
4. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos encomendados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
5. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
6. Aplicar multas.
7. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
8. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
9. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
10. Certificar la prestación conforme de los trabajos, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.



11. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los trabajos.
  12. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
  13. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
  14. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
  15. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
  16. Ordenar al contratista la ejecución de los trabajos, mediante Órdenes de Trabajo, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el contrato.
  17. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
17. Serán obligaciones del **Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
  - b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en los trabajos encomendados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  - c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
  - d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
  - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
18. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
  - b) Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
  - c) Cumplimiento del plazo del contrato.
  - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causas indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.



19. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
2. Si contratista no entrega la póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros dentro del plazo que señala la cláusula A.2.3. de las bases de licitación.
3. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
4. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
5. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 400 dentro del período de vigencia total del contrato.
6. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
7. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
9. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
10. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
11. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
12. En el evento de no reducir a escritura pública el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
13. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.



La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

20. Durante el curso del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, se podrá aumentar el valor del contrato, incorporando nuevos tramos de calles y/o plazas para la instalación de alumbrado público, aumentando de esta manera las cantidades estimadas contenidas en el Anexo 3-A o incorporando nuevos ítems al listado de precios unitarios indicados en el mismo anexo, lo que deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio fundado y publicado en el Sistema de Información. En este último caso, el precio a pagar se convendrá entre el Municipio y el Contratista.

Por su parte, la Municipalidad podrá disminuir el valor total del contrato hasta en un 20%. Asimismo, la Municipalidad podrá no construir alguna de las obras especificadas cuando las condiciones de terreno lo impidan, lo que será certificado por el Supervisor Municipal.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

21. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS	MULTA (UTM)
Por incumplimiento de plazo, según valor Orden de Trabajo:	
Hasta \$1.000.000 por día de atraso.	2
Sobre \$1.000.000 hasta \$5.000.000 por día de atraso.	5
Sobre \$5.000.000 por día de atraso.	10
Por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Técnicas.	15
Por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas.	15
Por cada incumplimiento de las instrucciones del Supervisor Municipal o del Inspector Técnico de Obra.	7



22. Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas a través del Libro de Obras. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa a través del Libro de Obras, el contratista tendrá un plazo de 8 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos.

En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.

La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

23. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
24. El gasto se imputará al Subtítulo: 31 Iniciativas de Inversión; Item: 02 Proyectos; Asignación: 004 Obras Civiles; Asig. Interna: 001001 (101/2016) ALUMBRADO PUBLICO; Contracuenta: 1610204031004; Valor: \$200000000; Programas: \$200.000.000 Servicios a la Comunidad.
25. **NOTIFÍQUESE a LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9**, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-42-LR15.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO.:**

**FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**

**ALCALDE**

**JORGE VERGARA GOMEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

**JORGE VERGARA GOMEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Construcción y Aguas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan